
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2562
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-081-2025.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2025.
Fecha Resolución:	13-08-2025.
Unidad Fiscalizable:	CIUDAD FOOD SERVICE.
Titular:	C & A EVENTOS SPA.
Instructor:	FRANCISCA BELEN VERGARA ARAOS.
Fecha Validación:	29-08-2025 15:08:00

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CIUDAD FOOD SERVICE.

Región: Región de Tarapacá.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.

Rol Programa de Cumplimiento: D-081-2025.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 29-08-2025.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 29-08-2025.

Frecuencia: Mensual.

Fecha de Inicio: 13-08-2025.

Fecha de Término: 13-11-2025.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fechas 21 de diciembre de 2023 y 30 de septiembre de 2024, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 46 dB(A) y 55 dB(A) respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta la primera y en condición externa la segunda; ambas en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

El presente programa de cumplimiento fue aprobado en una fecha anterior a la separación de la acción y la meta, conforme al formato establecido en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento Ambiental versión 2018, por lo que se debe entender como meta la referida al cumplimiento de la normativa infringida, además de eliminar o contener y reducir los efectos de la infracción si los hubiere.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:
 - i) los efectos negativos producidos por la infracción o la fundamentación de la inexistencia de los mismos, ii) y la forma en que se eliminan, contienen o reducen, o la fundamentación en caso que no puedan eliminarse.
- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:
 - i) Con fecha 28 de diciembre de 2023, le fue notificada personalmente el acta de inspección a la titular. Asimismo, tuvo conocimiento de un eventual incumplimiento a la normativa de ruidos en virtud del requerimiento de información efectuado mediante Res. Ex. TPCA N°109/2024 de fecha 11 de octubre de 2024.
 - ii) implementación de Protocolo de Carga y Descarga. El titular propone como medida un “[p]rotocolo de carga y descarga de productos en el frontis de recinto. Este protocolo está bajo conocimiento de todos los trabajadores de la empresa C&A EVENTOS SPA, el que además se encuentra de conocimiento de todos los servicios transitorios que tienen relación directa a la empresa: Este protocolo, el cual se adjunta la toma de conocimiento de los trabajadores, limita las tareas y operaciones hasta las 20hrs de lunes a sábado. Esta medida se

implementó posterior a la medición de septiembre del 2024, medición que se ejecutó a las 22hrs aprox. en el área externa de la empresa. (frontis)".

3.1.4. Normativas Pertinentes

-artículo 9 del D.S. N° 30/2012
infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA

normativa infringida y no cumple con el criterio de eficacia ni de verificabilidad contenidos en el artículo 9º del D.S. N° 38/2011 MMA

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

Nº Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos Otros
Acción	Implementación de Protocolo de Carga y Descarga y limitación horaria de operaciones de la empresa.
Fecha de Inicio	13-08-2025
Fecha de Término	13-11-2025
Forma de Implementación	Comentarios: Acción por ejecutar, consistente en la implementación de protocolo de carga y descarga de productos, en el cual se limita el horario de las tareas y operaciones de la empresa entre las 9:00 horas y las 20:00 horas de lunes a sábado. - Medios de verificación: (1) Protocolo para carga y descarga de productos; (2) Registro de comunicación a trabajadores del protocolo de carga y descarga; (3) Libro de control de salida y/o registro de asistencia; y (4) Fotografías fechas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.
Indicadores de Cumplimiento	Nº Indicador: 01
Medios de Verificación Reporte Inicial	(1) Protocolo para carga y descarga de productos; (2) Registro de comunicación a trabajadores del protocolo de carga y descarga; (3) Libro de control de salida y/o registro de asistencia; y (4) Fotografías fechas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.
Medios de Verificación Reporte Avance	(1) Protocolo para carga y descarga de productos; (2) Registro de comunicación a trabajadores del protocolo de carga y descarga; (3) Libro de control de salida y/o registro de asistencia; y (4) Fotografías fechas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.
Medios de Verificación Reporte Final	(1) Protocolo para carga y descarga de productos; (2) Registro de comunicación a trabajadores del protocolo de carga y descarga; (3) Libro de control de salida y/o registro de asistencia; y (4) Fotografías fechas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No

Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

Nº Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido por una empresa ETFA con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha de Inicio	13-08-2025
Fecha de Término	13-11-2025
Forma de Implementación	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Nº Indicador N° 2

Medios de Verificación Reporte Inicial	<p>De conformidad a lo expuesto, las acciones dirigidas a mitigar las emisiones de ruido se implementarán de forma previa a la acción de medición final de ruidos. Esta última será realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), conforme al D.S. N° 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y en las mismas condiciones en un plazo no mayor tres meses, contados desde la notificación de la resolución de aprobación del programa de cumplimiento. En este contexto, el resultado de la medición de ruidos es determinante para evaluar si el programa cumple el objetivo de alcanzar el cumplimiento de la normativa infringida.</p> <p>No obstante lo anterior, el titular no indicó un costo estimado neto asociado a la acción, razón por la cual, al cargar el Programa de Cumplimiento al SPDC tendrá que incorporarlo.</p>
Medios de Verificación Reporte Avance	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.
Medios de Verificación Reporte Final	3 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costos Estimados	\$ 1.500.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

Nº Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente
Fecha de Inicio	13-08-2025
Fecha de Término	13-11-2025
Forma de Implementación	Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.
Indicadores de Cumplimiento	Nº Identificador 3

Medios de Verificación Reporte Inicial	Datos en el sistema
Medios de Verificación Reporte Avance	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Medios de Verificación Reporte Final	Dentro de 10 días hábiles.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

Nº Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	13-08-2025
Fecha de Término	13-11-2025
Forma de Implementación	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Indicadores de Cumplimiento	Nº Indicador 4
Medios de Verificación Reporte Inicial	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Medios de Verificación Reporte Avance	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Medios de Verificación Reporte Final	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Costos Estimados	\$ 0

Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.
Acciones Alternativas Asociadas	5

3.1.6. Acciones alternativas

Nº Identificador Acción Principal	4
Nº Identificador Acción Alternativa Asociada	5
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	0 Días corridos desde la verificación del impedimento.
Fecha de Término	13-11-2025
Forma de Implementación	En caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente
Indicadores de Cumplimiento	en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente
Medios de Verificación Reporte Avance	en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente
Medios de Verificación Reporte Final	en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente
Costos Estimados	\$ 0

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2025			
	Ago	Sep	Oct	Nov
1				
2				
3				
4				
R				

Se comunica que el titular C & A EVENTOS SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-081-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 29-08-2025 15:08:00
